

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 18/1976, de 8 de octubre, para tener derecho al disfrute de los beneficios concedidos por la presente Orden, la Empresa interesada habrá de estar sometida al régimen de estimación directa o estimación objetiva singular en la determinación de sus bases imponibles.

Relación que se cita

Empresa «Cooperativa Frutícola Girona Fruits», para la ampliación de la central hortofrutícola a realizar en Bordils (Gerona). Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de noviembre de 1976.

Empresa «Sociedad Cooperativa Agropecuaria CAM de Mallorca», para la ampliación y mejora de la planta descascaradora de almendras a realizar en Consell (Baleares). Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de diciembre de 1976.

Empresa «Cooperativa San Isidro Labrador», de Las Pedroñeras, para la construcción de una instalación de deshidratación de ajos a realizar en Las Pedroñeras (Cuenca). Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de diciembre de 1976.

Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 16.065, Almenar Fruit», para la instalación de una central hortofrutícola a realizar en Almenar (Lérida). Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de noviembre de 1976.

Empresa «Sociedad Cooperativa Hortofrutícola Vega del Píron», para la ampliación de la instalación de manipulación de productos hortofrutícolas en Mozoncillo (Segovia). Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de diciembre de 1976.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

3429

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de febrero de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,835	69,035
1 dólar canadiense	67,327	67,592
1 franco francés	13,830	13,884
1 libra esterlina	118,038	118,657
1 franco suizo	27,257	27,390
100 francos belgas	185,005	186,043
1 marco alemán	28,373	28,515
100 liras italianas	7,799	7,831
1 florin holandés	27,152	27,285
1 corona sueca	16,097	16,171
1 corona danesa	11,544	11,597
1 corona noruega	12,917	12,979
1 marco finlandés	17,951	18,050
100 chelines austriacos	398,489	401,973
100 escudos portugueses	211,604	213,532
100 yens japoneses	23,883	23,994

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3430

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Vizcaya por la cual se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del documento: «Cumplimiento de prescripciones. Sección S-1. Bilbao-Zambrana. Proyectos complementarios. Autopista del Ebro, itinerario Bilbao-Zaragoza». Término municipal de Urbustaitz.

En fecha 18 de noviembre de 1976, la Dirección General de Carreteras ha aprobado definitivamente el documento: «Cumplimiento de prescripciones. Sección S-1. Bilbao-Zambrana. Proyectos complementarios. Autopista del Ebro. Itinerario Bilbao-Zaragoza»; según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre, de adjudicación de la concesión, implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los titulares de derechos afectados de las fincas que se expresan en la relación adjunta, para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento en que radiquen los bienes afectados como punto de reunión, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, según lo dispuesto en el repetido artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y seguidamente se procederá al levantamiento del acta de ocupación, con cumplimiento de los requisitos legales.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones, a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad Concesionaria «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Bilbao, 2 de febrero de 1977.—El Ingeniero Jefe.—1.069-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número: 1.308-A. En catastro: Polígono 13, parcela 270. Aprovechamiento: Monte alto. Superficie afectada: 6.906 metros cuadrados. Nombre y domicilio del titular: Junta Administrativa de Belunza. Belunza-Urcabustaiz. Fecha de convocatoria: 21 de febrero, a las diez horas.

3431

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del embalse de Navalcán, en el río Guadyerbas, segunda fase, en término municipal de Navalcán (Toledo).

Aprobado definitivamente el proyecto de embalse de Navalcán, en el río Guadyerbas, término municipal de Navalcán (Toledo), al que es de aplicación el procedimiento de urgencia para la expropiación, según acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 1976,

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto citar a los propietarios afectados, cuya relación figura a continuación, a fin de que comparezcan el día 24 de febrero de 1977, a las nueve horas, en el Ayuntamiento de Navalcán (Toledo), con objeto de levantar las actas previas a la ocupación.

Madrid, 20 de enero de 1977.—El Ingeniero Director, G. Carrillo.—974-E.